

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### *DECRETO 89/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo depósito regulador de agua en Villamiel”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a las deficiencias de las infraestructuras actuales, con lo cual la calidad del agua no es la idónea para la población, no garantizándose un adecuado suministro de agua potable.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de un depósito de planta rectangular, así como las conducciones de entrada y salida hasta su enlace con la red general de abastecimiento. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 15 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 35 de 24 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

#### DISPONGO

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecu-

ción de las obras de: “Nuevo Depósito Regulador de Agua en Villamiel”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### *DECRETO 90/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento en Bohonal de Ibor”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que la infraestructuras actualmente existentes no se encuentran en un estado adecuado para satisfacer la demanda de agua potable de la población, problema que se ve sustancialmente agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un azud en el Arroyo Valdeazores, conexiones desde la arqueta hasta la E.T.A.P., tuberías de polietileno, ventosas, desagües e instalaciones complementarias. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 35 de 24 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor en cuanto a existencia de concentración parcelaria en trámite en el término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

**DISPONGO:**

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento en Bohonal de Ibor”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***DECRETO 91/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento en Brozas”.***

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de los caudales existentes para satisfacer la

demanda de la población, la cual se deja nota sensiblemente en época estival.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una toma en un azud, instalaciones de bombeo y correspondientes conducciones. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 20 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 38 de 31 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

**DISPONGO:**

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de Abastecimiento en Brozas”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***DECRETO 92/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Reposición de colectores en Portaje”.***

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.